

# ACTIVIDAD MERCANTIL Y VIDA MUNICIPAL EN SAN SEBASTIAN

(A propósito de un pleito de principios  
del siglo XVII)

José Antonio Azpiazu

## I. Introducción

El año 1967 J. I. Tellechea Idígoras hacía la presentación del primer número del *Boletín de Estudios Históricos* sobre San Sebastián, y con esta ocasión manifestaba las grandes dificultades que entrañaba llevar adelante semejante empresa. En la introducción que abría el primer número de la publicación se indicaba cómo una serie de incendios, el más grave el del año 1813, "dejaron a la historia donostiarra casi reducida a la desnudez de la pura leyenda" (1). Se indicaba en dicha ocasión que San Sebastián era una sociedad abierta "al mar de las guerras, del comercio y de la pesca, y en una situación fronteriza propicia para el trasiego de hombres, de ideas y de cosas" (2). Con ser tan manifiesta la importancia de esta ciudad, se ha tenido que recurrir a fuentes extrañas a sus propios fondos documentales para rescatar retazos de su historia, debido a la desaparición de la mayor parte de su propia producción documental. Aparte de la especial mención que merece el mero hecho de seguir en la brecha con la mencionada publicación, es también encomiable el gran esfuerzo de historiadores como Luis Murugarren para dar forma a una historia afectada por una precariedad de datos tan manifiesta (3).

A medida que iba trabajando en mi tesis sobre los

---

(1) "San Sebastián, rompeolas histórico", BEHSS, 1, pag. 9.

(2) *Ibidem*, pág. 6.

(3) *San Sebastián/Donostia*, 1978 San Sebastián, Ed. CAM.

mercaderes guipuzcoanos en el siglo XVI, iba echando de menos el apoyo que podía haber dado a este tema la existencia de protocolos notariales producidos por San Sebastián. A pesar de todo, en documentación ajena a San Sebastián se presentaban constantemente menciones relativas a esta villa, su comercio y mercaderes. El hecho de no haber podido perfilar las claves mercantiles del centro comercial más importante de la provincia lo intenté resarcir con documentación colateral e indirecta, tocando temas concretos sobre aspectos significativos en la actividad comercial donostiarra, tal como fueron el comercio del bacalao y el de la grasa de ballena. Esta aportación que intento pergeñar a través de estas líneas tiene la pretensión de contribuir, siquiera en una medida muy parcial, a rellenar algunas de las múltiples carencias de las que adolece la historia donostiarra (4).

En el afán de reconstruir parcelas de la realidad histórica donostiarra, resulta gratificante hallar un pleito (5) que permite analizar interesantes facetas sobre actividades comerciales de la villa. El hecho comercial conlleva, en la realidad guipuzcoana, aspectos sociales de suma importancia, tal como la actuación de los municipios en asuntos mercantiles, las implicaciones existentes entre el poder económico y el poder municipal, realidad, por otra parte, ya comprobada en otras poblaciones de la provincia (6).

El pleito, que data de los primeros años del siglo XVII, revela curiosos aspectos referentes al ámbito mercantil donostiarra. Aparte de la fuerte conexión existente, tal como hemos mencionado ya, entre los cargos concejiles y la práctica comercial, se descubren prácticas abusivas por parte de las principales autoridades, se analizan los sistemas de alojamiento de los numerosos hombres de negocios que paraban en San Sebastián, y se detallan curiosas

---

(4) Hay bastantes aspectos referentes al comercio en San Sebastián en mi tesis *Sociedad y Vida Social Vasca en el Siglo XVI. Mercaderes Guipuzcoanos*, 1990 San Sebastián. En cuanto al mercado específico de la grasa de ballena o sayn, trato del tema en mi contribución "Comercialización de los productos de Terranova" en *Balleneros vascos en el siglo XVI (Chateau Bay, Labrador, Canada)*, obra en colaboración, págs. 177-218, Vitoria 1992.

(5) Arch. Real Chanc. de Valladolid, Sección Pleitos Civiles, La Puerta (F) 1724-2.

(6) Ver mi artículo "Mercaderes y poder municipal en Oñate (Siglo S XVI)", en *Primeras Jornadas de Historia Local: Poder Local*, San Sebastián 1990.

prácticas, ya recogidas por nuestros historiadores, que hacen referencia a la guarda de las puertas de la ciudad, amparados en el temor de la existencia de posibles infiltrados en el recinto murado. El temor era fundado, sobre todo porque los mercaderes locales podían entregar, en los períodos en que detentaban cargos públicos, las llaves de la ciudad, pues una de las atribuciones de algunas autoridades era precisamente la salvaguarda de estas llaves, cerrar las puertas a la entrada de la noche y abrirlas por la mañana.

## II San Sebastián, importante plaza comercial

### 1. Las noticias de los historiadores

El Congreso celebrado el año 1981 que trató del Fuero de San Sebastián dejó bien patente, entre otros interesantes aspectos, el hecho de que la fundación de la villa estaba indefectiblemente ligada al hecho comercial (7). Con anterioridad a este congreso, otros historiadores, sobre todo los más antiguos, habían dejado clara constancia de esta realidad mercantil de la villa. Lope Martínez de Isasti, que escribe su *Compendio* pocos años más tarde de la época en que se produce el pleito que traemos entre manos, sostiene que San Sebastián "Está muy poblada de gente, porque de seiscientos sesenta y seis casas tiene diez y seis mil personas de comunión naturales y extranjeros, que concurren al mucho trato que hay en esta villa, así por mar como por tierra" (8). Gorosabel atribuye a la práctica del comercio la amplia población de San Sebastián (9). En nuestros días, el ya citado Murugarren dedica un importante capítulo de su monografía sobre la villa al "Comercio y Guerra en la Mar" (10). En este capítulo se recoge que la práctica del comerciobuye era ya importante en el siglo XII, época en que numerosas naves traían a San Sebastián una variada gama de mercaderías (p. 235), compitiendo más tarde con la propia Liga

---

(7) Congreso *El Fuero de San Sebastián y su Época*, San Sebastián 1982.

(8) *Compendio Historial de Guipúzcoa*, Bilbao 1972, Ed. GEV, pag. 505

(9) *Diccionario Histórico-Geográfico-Descriptivo de Guipúzcoa*, Bilbao 1971, Ed. GEV, pag. 452.

(10) *San Sebastián/Donostia*, op. cit., págs. 233-265.

Hanseatica (p. 237), y siendo fundamental su colaboración en la realización de muchas hazañas durante el reinado de los Austrias (p. 247), aunque de hecho los afanes bélicos de los reyes entorpecieron la brillante marcha económica de la villa, cuyas naos y marineros quedaron hipotecados debido a su aportación a las armadas reales. En la época en que se produce nuestro pleito San Sebastián tuvo que soportar el bloqueo que las potencias de Norte sometieron al Imperio Español, en cuya órbita se movía nuestra provincia (pp. 250-3). El mismo autor se hace eco de la crisis a que se vio sometida la producción ferrona del Urumea, cuyo hierro encontraba dificultades para la exportación, así como el bajón que sufrió la salida de lana castellana, uno de los principales productos transportados por la flota donostiarra (pp. 259-61).

## *2. Localización del comercio donostiarra*

Como introducción a la valoración de la actividad comercial donostiarra puede ser perfectamente válida la expresión utilizada por uno de los testigos que intervinieron en el pleito, quien dice que en la comarca existen pocos centros "donde ay tanto trato como en esta villa".

Puede resultar ilustrativo, para valorar el hecho mercantil donostiarra como tal, la mera descripción de los lugares donde se practicaba dicha actividad. Si a esto añadimos ciertos datos que permitan imaginar el movimiento de los mercaderes y clientes en torno a dichos establecimientos y espacios comerciales, dicha descripción puede alcanzar trazos ciertamente atractivos. Con esto intento ofrecer un cuadro de aproximación a la "civilización material" en que aparezcan diseñados los movimientos relacionados con la compraventa. Es obvio que la relación descrita en el pleito es forzosamente parcial, en cuanto que sólo se citan los lugares que tienen algún interés para la resolución del contencioso. Pero, a pesar de estas limitaciones, las pinceladas que la mera relación de los puntos donde se desarrolla la actividad comercial facilita la aclimatación necesaria para mejor entender la faceta humana y social que se nos va narrando a través del juicio.

- **Muelle:** Es uno de los conceptos básicos y uno de los escenarios más prodigados en las noticias del pleito sobre la vida comercial de la villa. En el muelle, y en los propios barcos, se

almacenaban y contrataban muchas mercancías, pero sobre todo se vendían grandes cantidades de trigo, procedentes del Norte la mayor parte de las ocasiones (11). En el pleito podemos leer la siguiente frase: "Tiene de ordinario en el muelle de la dicha villa diversos navíos estranxeros con mucha gente de diferentes naçiones".

- **Cabaña.** Con este nombre se hace mención de ciertas edificaciones de considerable importancia, casi indefectiblemente vinculadas a los "arenales". En estas cabañas se guardaba gran cantidad de mercancías, y se comerciaba con ellas "en grueso". Varios géneros eran guardados en su interior, desde trigo, no muy habitual, hasta el bacalao, mercancía omnipresente en las citas de las cabañas. Aunque en muchos documentos casi siempre nos encontramos con las cabañas como ubicadas en los arenales, en el pleito se hacen un par de menciones a la existencia de las mismas dentro y fuera de las murallas de la villa. En una ocasión se hace claramente alusión a "las cavañas de dentro y fuera de la dicha villa y sus barbancas y arenales fuera della" (12).

- **Mesón:** En el documento aparecen distintas denominaciones para referirse a los edificios dedicados a hospedar gente. Aparece también el nombre de "posada", y en una ocasión se los equipara a las "casas de bodegones". Nos encontramos también

---

(11) En mi tesis, ya anteriormente citada (Nota 5), recojo datos referentes a otro pleito que trata de la venta de trigos en el muelle. Un testigo dice que "a visto bender trigo en algunos navíos en el muelle de San Sevastian" (T. II, pág. 35). El muelle era también el principal escenario de la comercialización del pescado, según se deduce de otro pleito en el que se indica la intención de estorbar a los pescadores y sus mujeres "no puedan vender ni vendan pescado fresco en el muelle", práctica utilizada "de tiempo ynmemorial", según algunos testigos (T. I, pág. 323).

(12) Sobre los arenales existen bastantes datos en la tesis mencionada. Por de pronto, la preparación del pescado para facilitar su transporte hacia el interior a través de los valles se realizaba en torno a las cabañas. Estos edificios se alquilaban, a veces entre varios, como se observa en el caso de Ana de Miravalles y Juan de Gayangües, que toman alquilado de Juanes de Ormaovide la cabaña "que es en los arenales desta villa de san sebastian por preçio de veinte ducados para meter en él pescado bacallao que nos dexan los mercaderes e maestros de naos e los demás y asta venderla" (T. I, pág. 320).

con la expresión de las visitas realizadas a "ventas e mesones". En varias ocasiones se nos reitera la visita hecha al interior de esas casas para vigilar el cumplimiento de los aranceles. Nos encontramos también con expresiones como "mesones y posadas donde se acoxen gentes extranjeros destes reinos", y se nos informa que "dentro del cuerpo de la villa y fuera della en sus barbancas ay muchos mesones y posadas donde se acoxen las personas" (13).

- **Lonja:** Su nombre se utiliza en equivalencia con el de "almacén", siempre en relación a la actividad comercial. En una ocasión se nos menciona el remate de la renta "del peso real de la lonja", y en otra se señala que el concejo trató de eludir el arrendamiento de la lonja porque, debido a las irregularidades que se habían cometido en dicho asunto, el alcalde temía "que se alborotaría el pueblo".

**Tienda:** Este término aparece en bastantes ocasiones, sobre todo en referencia a las casas donde se despachaba algún género de mantenimiento. Se habla de "tienda abierta de mercaderías menudas y mantenimientos". En una ocasión se nombra una "tienda de merçería".

**Taberna:** Se atribuye la calidad de taberna a cualquier casa que reglamentariamente o no despachaba vinos, sidras o chacolí. Debido a que varios miembros del concejo hacían uso irregular de venta de vinos en sus propias casas, el término aparece en numerosas ocasiones a lo largo del pleito.

**Cámara:** Es muy utilizado el término "encamarar" como sinónimo de almacenar, sobre todo en relación al trigo. Las cámaras

---

(13) En la tesis que venimos citando se pueden consultar algunos pleitos en que se enumeran diversas posadas instaladas dentro de la villa, nombrándose en ocasiones la calle donde se ubicaban. Así aparece la posada de Gaspar Ruiz, casa que resultó ser el centro de operaciones de los que intentaban burlar a la justicia dando salida a ciertas mercaderías fruto de piratería. Otra de las posadas, donde paraban soldados y marineros es la de la "calle del poiuelo que llaman 'la flamenca '". Una tercera posada, situada en la calle Santa Catalina, donde se hospedaban mercaderes, pertenecía a Juan Pérez de Arancibia. (T. II, pág. 107).

ocupaban las partes altas de las casas. Era práctica común para quienes adquirían cantidades considerables de trigo en el muelle el trasladarlo a las casas para conservarlo en condiciones óptimas (14). Se comenta el caso de un francés que tenía encamarado trigo en una casa de San Sebastián; asimismo un mercader flamenco había almacenado cierta cantidad de haba en una cámara bajo llave, mercancía que dejó al cuidado del dueño de la casa.

**Carnicería:** La mención a este establecimiento se hace en una pregunta dirigida al que había sido almotacén de las carnicerías de San Sebastián sobre si había vigilado el arancel y velado por la limpieza de las mismas, y si había tenido cuidado de que no faltara carne en ningún momento.

### **III. Disputa sobre el oficio de mesonero y cargos concejiles: ¿eran compatibles ?**

Una vez perfilado este somero escenario destinado a encuadrar los acontecimientos que vamos a relatar, vamos a entrar en materia propia del pleito estudiando el caso concreto del dueño de una casa de huéspedes, quien fue acusado de haber mantenido su negocio en el tiempo en que ejercía como teniente de alcalde.

La acusación contra el posadero dará ocasión para entablar una disputa sobre la legalidad de su situación, a la vez que se nos abre un rico panorama sobre el mundo de la hospedería, los clientes que se alojaban en estos establecimientos, y otras varias situaciones que salen a la palestra ante la discusión suscitada.

El protagonista de esta historia es Martín de Errazquin, quien durante su mandato como teniente alcalde de San Sebastián el año 1610 había mantenido abierta su posada.

Con ocasión de la discusión suscitada acerca de la legalidad, la práctica, y la conveniencia de compatibilizar el oficio de mesonero con el ejercicio de un cargo público se abre un interesante debate en el que aparecen insospechados aspectos de la vida social donostiarra a principios del siglo XVII.

Algunos testigos admiten que hasta pocos años antes el ejercicio simultáneo de ambos oficios no había originado ningún escrúpulo. De hecho, se hacía la vista gorda sobre el hecho de que algún oficial del concejo donostiarra mantuviera de un modo más

o menos encubierto alguna casa de huéspedes o algún establecimiento de despacho de mercancías.

Algo debió ocurrir en los primeros años del nuevo siglo, pues el debate degeneró en una batalla en toda regla a cuenta de las mencionadas prácticas. Probablemente fueron los abusos de poder los que originaron duras reacciones contra los que detentaban el poder municipal. Hasta pocos años antes, se dice, las ordenanzas habían sido respetadas, y cuando alguien era elegido para un puesto en el concejo, se alejaba de su oficio ordinario mientras duraba su mandato. En clara alusión al oficio de hospedero ejercido por Errazquin, se dice que últimamente, "aunque hay hordenanças en esta dicha villa para que los que fueren del gobierno della no tengan huéspedes durante el año ni pessos ni medidas, ni tienda, con todo a bisto este testigo de diez años a esta parte en esta dicha villa que los jurados y regidores y alcaldes que ha avido en ella, algunos dellos an tenido durante sus cargos de ofiçios de gobierno en la dicha villa huéspedes, tiendas y cavañas con pessos y medidas en contravençión de la dicha hordenança".

En un capítulo añadido en 1544, y ratificado en 1575, de las Ordenanzas Municipales de San Sebastián confirmadas por los Reyes Católicos en 1489 se dice que "Otro sí porque el capítulo octavo de la dicha ordenanza del dicho año de mil y quinientos y cuarenta y cuatro está ordenado, que alguno que fuere elegido e nombrado por Alcalde o Teniente de Alcalde y el tal elegido fuere oficial mecánico que el tal año que así fuere Alcalde Jurado o Regidor no use del tal ofiçio mecánico e porque la misma razón e onestidad milita en los demás del dicho regimiento, ordenamos que cada y cuando que algún ofiçal mecánico o persona o mercader de pesso, o medida o vara o regatones fueren elegidos por Alcaldes o Tenientes de Alcalde o Jurados o Tenientes de Jurados o Regidores o puestos en lugar de Regidor durante el tiempo que así son Alcaldes o Tenientes o Jurados o Regidores no pueden usar y ejercer los dichos ofiços mecánicos, ni de vara, peso ni medida, ni regatonería ni otro ofiçio vil o vajo alguno".

A lo largo del pleito son constantes las referencias a las Ordenanzas de la villa, pero con interpretaciones a veces discutibles. El cumplimiento estricto de las Ordenanzas lo exige el sector crítico de la villa, grupo probablemente alterado por el comportamiento de algunos elementos del concejo. En cualquier

caso, la base de la argumentación manejada por los críticos se basa en la acusación de que no se cumple la regla según la cual no son compatibles cargos públicos con cargos municipales, mientras duren éstos.

### 1. *Sobre la honorabilidad del oficio de mesonero*

Una cuestión del máximo interés se suscita en torno a la honorabilidad de los oficios considerados "vaxos" o mecánicos. Eran estos oficios compatibles con la ocupación de cargos en el ayuntamiento. Según algunos testigos, hasta entrar en el siglo XVII las ordenanzas se guardaban estrictamente, pero los últimos diez años, los únicos transcurridos del mencionado siglo, se habían cometido muchos abusos. En la primera parte del pleito la práctica puesta en tela de juicio era la del hospedero que sigue con su mesón en el período en el que ejerce un cargo en el ayuntamiento. En relación a esta situación se traen a colación las ordenanzas castellanas, de las que se dice que son equiparables a las donostiarras: "conforme a la dicha ordenanças se save que es usso y costumbre que en la dicha villa de san sebastián que las personas que ussan resçivir huéspedes en la forma con que el dicho Martín de Errazquin los resçive no pueden ussar el ofiçio de alcalde y tenientes jurados ni rexidores ni tener otros ofiços de gobierno mientras usan y tienen el dicho trato y ofiçio conforme a las dichas ordenanças" (14).

El problema real con la tolerancia de dicha práctica se planteó precisamente el año 1610, llegando el pleito a la Chancillería, y desencadenando un proceso a través del que se descubren múltiples prácticas abusivas amparadas en el poder municipal, a la vez que nos muestra aspectos de los sistemas de vida y el comercio de San Sebastián que de otro modo difícilmente hubiéramos llegado a conocer.

El 22 de Marzo de 1612 se formula un cuestionario que en realidad es una defensa de Martín de Errazquin, y que tiene un gran interés por la variada información que se filtra a través de la

---

(14) *Documentos Históricos de la Ciudad de San Sebastián*, San Sebastián 1895, pág. 99. Este capítulo es clave en este asunto. Las referencias a las "Horde-nanzas" serán continuas, y en particular en lo referente a la obligación de abandonar los "oficios mecánicos" durante el mandato concejil.

discusión sobre la actuación del mencionado hospedero. El rico glosario de las actividades mercantiles y las prácticas hosteleras de San Sebastián que se van describiendo en dicho cuestionario lo hace merecedor de transcribirlo enteramente, dejando al margen las cuestiones puramente formalistas de dicho cuestionario.

"Yten si saven que los ofiçiales públicos del gobierno de la dicha villa en que al tienpo que fueron elexidos por tales tenían tienda abierta de mercaderías menudas y de mantenimientos con pesso y medidas y también cavañas, lonjas y almacenes husando de todo ello aun durante los dichos ofiços públicos y así se hussa y acostumbra de uno, diez, veinte y más años a esta parte sin embargo de las hordenanças que disponen que lo dexen durante sus ofiços y así por contraria costumbre está derogado a ellas

yten si saven que el dicho Martín de Errazquin no es mesonero ni tiene cassa de possada pública sino que es mercader que trata en grueso y encomendero de otros de la misma calidad cuyas mercaderías recibe y guarda en sus cavañas, lonjas y almacenes por cuenta y las encamina por mar y por tierra y tiene en su cassa por huéspedes algunos mercaderes caudalossos que asisten de asiento a su trato grueso.

yten si saven que el tener en su cassa semejantes mercaderes caudalossos de asiento y ser su encomendero lo hacen personas muy principales de la dicha villa sin género de menoscavo en su crédito e onra y reputación ni se reputa por ocupación que desdiga de ofiços públicos y si lo goçan libremente

yten si saven y es público y notorio que por ser la dicha ocupación que está dicho la tienen en la ciudad de Pamplona y villa de Bilbao y otros lugares principales de trato personas muy principales quienes juntamente con la dicha ocupación tienen los ofiços públicos de gobierno como son de alcalde, regidor y jurado

yten si saven que para el trato y comercio conbiene que aya personas semejantes valiosas y de calidad que ospeden a los tales mercaderes caudalossos estrangeros donde puedan acogerse y acudir a sus tratos que no lo podrían hacer faltándoles esta comodidad y así consiste en ello el interesse público

yten si saven que en la dicha villa de san sebastián los tenientes de alcalde no hussan el ofiço si no es casso de ausencia dellos, y solo entonces toman la vara y la dexan en bolviéndose ellos, y de hordinario son pocas las tales ausencias y muchos años ninguna, de manera que se le passa al teniente todo el año sin husar del ofiço y así sería dañoso y muy grande carga para ellos si los obligassen a dexar el ospedaxe de sus mercaderes y sus encomiendas y desocupar sus cassa por sola contingencia de poder subçeder que tome la vara aunque fuera así que el alcalde principal estuviera obligado como no lo está a dexar la tal ocupación por correr razones y caussas muy diferentes

yten si saven que el dicho Martín de Errazquin quando agora dos años por ausencia que subçedió de pocos días del alcalde principal tomó

la vara como su teniente, se apartó de sus huéspedes a otra casa aparte también propia suya, no está como no estava obligado a ello y sólo lo hizo por escussar los achaques que las partes contrarias andava buscando por ynquietarle".

Las aportaciones de algunos testigos, que defienden la figura del hospedero como oficio básico en la villa, tienen un alto interés por la afirmación de los valores comerciales en la economía y forma de vida de Donostia. La estimación es tanto más alta considerando que se trataba de un dueño de una de las mejores posadas de la comarca. Debido a la categoría del establecimiento, alegan los testigos, bien podía haber desempañado su función en el ayuntamiento sin necesidad de abandonar su casa, cosa que hizo para "salvar la apariencias", trasladándose a vivir a otra casa por evitar habladurías y suspicacias mientras se mantuviese en el puesto del concejo.

A la pregunta de si los oficiales del concejo habían mantenido abiertos algunos establecimientos de despacho de mercancías o de hospedaje, un testigo responde que durante los últimos diez años varios oficiales del concejo mantuvieron "huéspedes, tiendas y cavañas con pesos y medidas, en contravención de la dicha hordenança", aclarando que fue el año 1610 cuando se pleiteó por razón de dicha práctica.

Otro testigo especifica que un jurado del concejo mantuvo durante su mandato una "tienda de merçería", y que otro oficial mantenía ese mismo año una lonja y cabaña con sus correspondientes pesas y medidas, "y los han tenido otros muchos", añadiendo otro testigo que dicha práctica era de carácter general: "y se a tolerado y passado por ello por todos los vezinos desta dicha villa como cossa assentada".

## *2. Diferencias entre mesonero y encomendero*

Ante la pregunta sobre las diferencias entre un hospedero normal y un encomendero que se encarga de hacer de mediador para mercaderes importantes, se adjudica a Errazquin la categoría de encomendero. Por su casa pasaron importantes visitantes. El año

1602 se alojó en su casa el Príncipe de Orange, que visitaba la villa (15), pues la casa de Errazquin era "de la mejores del lugar".

Un testigo intenta marcar la diferencia entre un mesonero normal y corriente y Errazquin, de quien dice que "no es mesonero ni tiene cassa de posada pública, sino tan solamente es encomendero de mercaderes tratantes en grueso... y los huéspedes que a tenido y tiene son mercaderes caudalosos y que asisten de hordinario en su casa por temporadas largas". También se dice de él que "no es mesonero ni tiene cassa de posada pública, ni se puede llamar mesonero sino al que tiene tabla de messon y de paja y çevada y reçive huéspedes de más ofiço y trato, y el dicho Martín de Errazquin es mercader que trata en grueso y es encomendero de otros de la misma calidad cuyas mercaderías reçive e guarda en sus cavañas y lonjas por cuenta y las encamina por mar y tierra".

### *3. Sobre el concepto de mesonero: diferente apreciación del mismo en las plazas mercantiles*

A raíz del anterior planteamiento se abre un debate sobre la honorabilidad de ciertos oficios, tenida en cuenta la circunstancia de que se trata de una villa volcada hacia el comercio. Las soluciones válidas para una sociedad como la donostiarra no pueden depender de la valoración que se atribuye a ciertos oficios en un ambiente eminentemente rural y señorial como el de Castilla, donde el comercio no gozaba de un predicamento muy favorable.

Las respuestas de los donostiarras a este problema dejan clara su posición en este asunto, al aseverar que "en esta villa no se tiene por menoscavo ninguno el reçivir en sus cassa a uéspedes caudalosos y de asiento y no se pierde cossa de crédito e onra ni reputación". Una opinión autorizada como la del escribano Fernández de Castro, quien dice conocer otros lugares similares, afirma que "tener en su cassa huéspedes caudalosos de asiento y tener a su cargo sus encomiendas en esta dicha villa y en la de bilvao, donde el testigo estuvo más de un año con comisión, lo haçen personas muy principales sin género de menoscavo en su

---

(15) En primera instancia la comitiva del príncipe se alojó en otro mesón, y "haviéndole echo salir" del mesón le hospedaron en casa de Errazquin, más cómoda y digna, adonde se trasladó él mismo " con los de su particular compañía".

crédito ni honra, ni se reputa por ocupación que desdiga de los oficios públicos y honrosos del gobierno".

Los testigos coinciden en apreciar que en las plazas donde se da mucho trato de mercaderías se requieren posadas y posaderos que ofrezcan garantías. La casa de Errazquin era una de los que cumplían esa condición de calidad, absolutamente imprescindible para San Sebastián, según se dice "para que los huéspedes y mercaderes puedan con seguridad tener su trato y fiar sus mercaderías y hacienda con satisfacción, porque de no tener aquella los dichos mercaderes tratantes reusarían el dicho trato y no se aventurarían a perderse no siendo los dichos encomenderos acaudalados y confidentes para su seguridad".

### 3. *Cargos públicos y mesoneros: ¿oficios compatibles?*

Errazquin, que había sido teniente alcalde de Donostia el año 1610, había tenido que sustituir al alcalde por ausencia de éste, aunque "durante tobo la bara se apartó a otra cassa suya de la en que vivía con sus huéspedes, sin tener obligación, como lo an echo otros muchos como el capitán Amézqueta y Francisco de Varrena, que siendo tenientes alcaldes hussaron de los oficios sin dexar a sus cassas y uéspedes". Tal como era previsible, muchos de los altos cargos del concejo tenían contacto directo con el mundo del hospedaje, y no tenían ningún empacho en seguir ejerciendo su oficio mientras estaban en el ayuntamiento, probablemente por considerar dicho oficio como digno y compatible con los cargos públicos.

El escribano Fernández de Castro, cuyos comentarios tienen siempre un comentario o dato enriquecedor, señala que "agora dos años quando subgedió que huvo de tomar la bara el dicho Martín de Errazquin por pocos días, como teniente de Juan Pérez de Otaegui por su ausencia de pocos días el dicho errazquin vivía y morava con sus huéspedes en casa de Erasmo de Arizmendi, y para tomar la dicha bara se pasó a sus propias cassas, apartándose de los dichos huéspedes y dexándolos en la cassa del dicho Erasmo".

Errazquin, además de cumplir con las Ordenanzas, tomó precauciones para evitar habladurías, abandonando el contacto con los huéspedes. A pesar de todo, la querrela fue adelante, lo que nos hace sospechar que el caso de Errazquin no era más que una excusa de los querellantes, hartos de sufrir abusos por parte de cargos del

concejo.

### 5. *Los detractores*

Los detractores pretenden ampararse estrictamente en la ley, haciendo caso omiso de posibles interpretaciones sobre el tema; al contrario, asoman claros atisbos de querer aplicar la ley con una mentalidad muy restrictiva, haciendo gala de posturas interesadas en aplicar a este caso una lectura leguleya de las ordenanzas.

El cuestionario que abre la segunda parte del debate es, a pesar del matiz leguleyo manifestado por los querellantes, de una gran riqueza, puesto que ofrece nuevas perspectivas en el análisis de la sociedad donostiarra de principios del siglo XVII. He aquí los puntos más sobresalientes del cuestionario:

"Yten si saven que el dicho martín de errazquin tiene cassa de possada pública en la dicha villa y resçive en su cassa a todas las personas que quieren yr a possar a ella no solo destos reynos sino a françeses e yngleses navarros y aragoneses de todas naçiones dándoles de comer cada día, cama y serviçio por un tanto, y bendiéndoles paxa y çevada para sus cavalgaduras como se aze en las possadas semejantes digan lo que saven

yten si saven que conforme a la ordenança uso y costumbre que a avido y ay en la dicha villa las personas que ussan resçivir guéspedes en la forma que los resçive el dicho Martín de Errazquin no an podido ni pueden ussar el ofiçio de alcalde y teniente ni jurado ni regidores, ni tener otros ofiçios de gobierno mientras usan y tienen el dicho trato y ofiçio por tenerse por ofiçio mecánico y baxo entre los vezinos de la dicha villa para efeto de poder ser del dicho gobierno, ussándose que si saven los testigos que de diez veynte treynta quarenta çinquenta y más años a esta parte ninguna persona que ussa el dicho ofiçio ni de otros umildes an tenido los dichos ofiçios públicos ussando los dichos ofiçios y actos ni el dar possada y demás de averlos visto así ser y pasar en sus tiempos y lo oyeron dezir a sus mayores y más añianos los quales dezían que la dicha ordenança siempre se avía entendido que comprendíaa estos tales no poder usar de los dichos ofiçios y que tal avía sido la costumbre de la dicha villa y que lo mismo avían oydo dezir a sus mayores y todo ello a sido y es pública voz y fama y común opinión...

yten si saven que respeto que el dicho Martín de Errazquin de la dicha possada a todo género de gente como dicho es no puede ser del dicho gobierno conforme ordenança ussada y guardada porque sería gran mengua de los demás vezinos onrados y prinçipales de la dicha villa que requiere sean personas que no ussan semejantes ofiçios y que de lo contrario vendrá a resultar mucho desserviçio a su magestad...

yten si saven que el dicho Martín de Errazquin y los demás que admiten guéspedes venden a los tales los mantenimientos que an menester

para su regalo y ordinario y extraordinario

yten si saven que los alcaldes, tenientes de alcalde de la dicha villa mientras usan los dichos ofiçios tienen en su poder las llaves de la dicha villa y pende de su fidelidad el seguro della porque cada noche se cierran la dichas puertas por estar la dicha villa en frontera de reynos estraños y ser una de las más prinçipales fuerças que tiene su magestad y tener de ordinario en el muelle diversos navíos de estrañeros (16).

yten si saven que por ser los más de los guéspedes que posan en la casa del dicho Martín de Errazquin de diversos reynos estraños ternía nucho inconveniente que usasse el sussodicho y los demás que tienen semejantes ofiços de gobierno de la dicha villa teniendo en su cassa los dichos estrañeros que como la esperiengia enseña cada día azen muchos descaminos y se daría ocassión a que se hiziessen muchos fraudes y encubiertas si semejantes que ussan los dichos ofiços tubiessen guéspedes

yten si saven todas las vezes que algún vezino que acoxe huéspedes tiene tienda de mercaderías de seda y otras cosas e a sido elexido por alcalde, teniente o jurado o rregidor luego que subçede en qualquiera dellos dichos cargos no a tenido durante aquel año guéspedes ni tienda ni se le a consentido que los tenga..."

Las respuestas de los testigos que atienden a este cuestionario intentan incriminar a Errazquin de ejercer un oficio de baja calidad, lo que le imposibilita para ejercer el cargo de teniente alcalde. Se trata del sector crítico de la sociedad donostiarra, harto de soportar los abusos de las autoridades municipales.

Uno de los testigos responde del siguiente tenor sobre la calidad del oficio de Errazquin: "El dicho Martín de Errazquin en la dicha villa de San Sebastián tiene su cassa de avitaçión donde resçive y ospeda diversos mercaderes estantes en la dicha villa y les da en su cassa el sustento nesçesario, como son mercaderes yngleses, y a tenido también algunos mercaderes franceses asistentes en la dicha villa, y assimismo a reçivido y resçive algunos mercaderes del reyno de Navarra y Castilla, a los cuales a oydo

---

(16) Lope de Isasti, contemporáneo de los acontecimientos que nos ocupan, en su *Compendio*, pág 505, habla del cierre de las puertas de la villa, y en referencia a la puerta principal, relata que "asiste a la puerta referida uno de los alcaldes ordinarios cuando se cierra en medio año, y el otro en otro medio con acompañamiento de la gente más granada de la villa con hachas encendidas: y después de cerradas las puertas las va a tentar a vista de todos y asegurándose lleva las llaves consigo a su casa". También Gorosábel hace mención de esta costumbre: "Esta ciudad tuvo en lo antiguo el singular privilegio de que sus alcaldes abriesen y cerrasen diariamente las puertas de la misma" (*Diccionario Histórico*, pág. 447).

dezir por público y notorio en la dicha villa les da en su casa de comer cada día, cama y servicio por un tanto, aunque este testigo no save si vende ni a vendido paxa ni çevada para sus cavalgaduras, como se aze en otras casas de possada, respeto de que los tales mercaderes que assí asisten en la dicha su casa son personas de calidad y que tratan en grueso".

En realidad, debía resultar difícil la distinción de los mesones importantes de los que no lo eran basándose en los servicios ofrecidos. Es de suponer que lo mismo necesitarían de paja y cebada las caballerías del Príncipe de Orange como el mulo del último arriero. De hecho, cuando se dice que al mesón de Errazquin "vienen del dicho reyno de Navarra y Castilla con sus mercaderías de lana y otras en grueso", resulta difícil distinguir en qué circunstancias un mesonero es o no importante, ya que sin duda en su casa vendrían a parar distintas calidades de visitantes.

Ante esta situación el dilema esta servido: así, mientras un testigo afirma que en Castilla el hospedero no puede ejercer su oficio si es elegido para un cargo municipal mientras éste dure, siendo esto común "en todas las partes de Castilla", otros admiten que las circunstancias no son las mismas en San Sebastián. Sin embargo, donostiarra que habían ocupado cargos en el concejo como el capitán Amézqueta y Martín de Galarraga (17) "teniendo huéspedes y tiendas de merçería, aviendo sido elexidos en algunos años de la dicha villa, aquel año an dexado los dichos huéspedes y tiendas", guardándose dicha ordenanza muy estrictamente en otros tiempos. Ese mismo testigo pone en tela de juicio la oportunidad de tales medidas aplicadas a la sociedad donostiarra, donde oficios considerados bajos en otros ámbitos eran en este ámbito muy honrosos, y "sin que la acoxida de huéspedes que tratan en grueso se aya tenido en esta villa por ofiçio baxo y mecánico".

La memoria de los testimonios nos permite retrotraernos hasta casi mediados del siglo XVI, época en que, asegura un testigo, importantes hombres de negocios como Beróiz el Viejo habían mantenido tiendas y acogido a huéspedes, aunque apartándose de tales ocupaciones en los años de cargos concejiles. El hecho de apartarse de la casa de huéspedes mientras tuviesen algún cargo era

---

(17) Martín de Galarraga era yerno del conocido mercader oñatiarra Juan de Yarza, y sabemos que llegó a ser alcalde de Donostia.

considerado correcto, como fue el caso de "Jorxe de Yruin, siendo alcalde de la dicha villa tenía algunos huéspedes ingleses en la cassa donde bivía actualmente, pero estaban separados porque los dichos huéspedes de por sí en lo baxo y el dicho Jorxe en lo alto sin comunicarse con ellos ni tratarse en negoçios ni tenerlos a la messa, y el capitán Joanes de Amézqueta, siendo teniente de Echaçarreta, algunos días tubo en su cassa algunos huéspedes, pero aquellos estaban distintos y apartados en los altos de las dichas cassas y él en lo baxo sin tratarse ni comunicarse con ellos". Se relata también que el año que fue jurado Martín de Zulueta, éste y su mujer "ambos tenían tienda abierta de merzería, aunque este testigo en el dicho año al dicho Çuloeta no bió en ella bender ni comprar, pesar ni medir" (18).

La preocupación por guardar las formas, quedando apartados incluso espacialmente del contacto con los huéspedes y clientes cuando se detentaba un cargo público, tenía su lógica en el caso de San Sebastián. Los alcaldes donostiarras gozaban de un particular privilegio que consistía en que cada uno ellos guardaba las llaves de una de las puertas de la villa durante seis meses. La seguridad del recinto estaba, pues, en buena medida en manos de los alcaldes, quienes, por obvias razones de seguridad, dados los tiempos que corrían, debían evitar cualquier tipo de familiaridad con los muchos extranjeros que concurrían al mercado de San Sebastián. El miedo de que algún extranjero se hiciese con la llaves de la villa y pusiese en peligro la seguridad de los donostiarras era perfectamente aplicable al caso de Errazquin, dado su oficio de mesonero. Veamos lo que se dice al respecto: "Cada noche se cierran las dichas puertas por estar como está la dicha villa en frontera de reynos extraños y ser como es una de las más principales llaves y fuerças destos reynos, guarda y conservación dellos que tiene su magestad, porque es frontera y tiene de ordinario en el muelle della diversos navíos de estrangeros como son yngleses y françeses, flamencos y otras naciones que bienen con

---

(18) Hallamos por lo menos dos testimonios que hablan de que, caso de que recayere algún cargo sobre un hombre que tenía algún negocio de los arriba mencionados, lo dejaban en manos de sus mujeres y sus criados, como ocurrió con "Martín de çuloeta y martín de labayen, siendo jurados de la villa, aquellos años ha visto que tubieron en las casas de su avitaçión tienda de sedas y olandas y otras cosas y sombreros los quales vendían y administravan sus mugeres y criados".

sus navíos con mercaderías y grano, por lo que es cosa muy notoria, clara y evidente de que está la fidelidad de la dicha fuerza y frontera con los dichos alcaldes o tenientes porque a no la tener pudieran resultar muchos daños e ynconvenientes en deservicio de su magestad porque podrá ser que los tales mercaderes se entendiesen con los criados de los dichos alcaldes o tenientes y apoderarse de las dichas llaves y ellos entendiéndose con la dicha gente estrangera que se allase en el muelle, estando los vezinos de la dicha villa descuydados se podrían apoderar con la dicha villa y su fortaleza y sería un daño notable de todo el reyno".

#### **IV. Juicio al Concejo de San Sebastián**

Llegados a este punto, el ataque a un componente del concejo se convierte en un juicio contra la totalidad de la corporación municipal del año 1610. Para ello se procede a los reglamentarios pregones por los que se solicita la ayuda de los testigos a los que se ha de "examinar en la ynformación secretta de residencia contra Joan Pérez de Otaegui y Joanes López de Reygu, alcaldes hordinarios que an sido desta villa de San Sevastian, y Martín de Errazquin y Agustín de Liçarça sus tenientes".

Los alcaldes del año 1611, Martín Sanchez de Arriola y Martín Gómez de Verástegui, son los encargados de los trámites pertinentes adoptados en reunión celebrada el día 29 de Diciembre de 1610. En dicha reunión se acordó pregonar en distintos puntos de la villa las medidas adoptadas para esclarecer las presuntas irregularidades de los componentes de la corporación municipal durante el año 1610.

El pregón por el se invita a vecinos y residentes a participar en "tomar residencia" a los inculpados se lee "en el cantón de la calle Mayor y encruçxada de la calle de Santamaría", en la Plaza Mayor, y en el "cantón que llaman del cay de Hurque".

El cuestionario propuesto para la ocasión entra en el asunto de las acusaciones de corrupción municipal con una crudeza insospechada. Su sola formulación parece que debería hacer tambalear los cimientos del gobierno municipal. Este tercer cuestionario da paso a una información que hace perfilar la existencia de prácticas contrarias a toda ley, además de abusos y negligencias por parte de los concejales y alcaldes. Realmente, si la información desvelada hasta este momento supone un interesante

acercamiento a las realidades sociales y económicas de San Sebastián, lo que sigue ataca de un modo feroz al poder municipal de la villa, mostrando el entramado de intereses existentes que funcionaban al amparo del poder político, poder que actuaba como plataforma para los abusos administrativos y económicos.

Las preguntas se dirigen al examen del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales relacionadas con la justicia, los aranceles, la vigilancia de las mercaderías, los navíos, etc. También se vigila el comercio al por menor y la regatería. Una de las preguntas inquiriere si los oficiales "durante los oficios an sido arrendadores de rentas reales o concejiles o fiadores della o carnicerías encubiertamente por sí o por interpósitas personas, o que ayan sido tratantes en oficios de regatería y mantenimientos de pan en grano, vino o carne". Se cuestiona si se han visitado las cárceles y vigilado la limpieza y la alimentación de los presos en las mismas. Se pretende saber si se han visitado las cabañas, ventas y mesones, y revisado tanto los aranceles como la situación del interior de las posadas y sus camas. Una pregunta va dirigida a saber si han tenido cuidado de que en las cabañas no se encamaren trigos. Se cuestiona también la vigilancia de los buenos usos y costumbres, la moral pública, etc., y si se toman las oportunas medidas contra "los pecados públicos como los amañevados, blasfemos, y tablejería de juegos". En fin, se procede a un examen exhaustivo de la política municipal, examen provocado sin duda alguna por los incumplimientos de muchos de estos puntos por parte de las autoridades concejiles.

En Enero de 1611 se llamó a varios testigos, a los que se tomó juramento "por Dios y por Santa María". El primer testigo, Francisco de Varrena, es llamado a declarar "en la pesquisa" que se acomete contra los oficiales del concejo del año anterior. El peor parado de esta pesquisa resulta ser uno de los alcaldes, contra el que existe una animadversión generalizada. Esta fama se la ganó probablemente a pulso, debido a los continuos abusos a que se entregó durante su mandato. Sus actuaciones eran tan arbitrarias y caprichosas que llegaron a escandalizar a los múltiples mercaderes extranjeros que tuvieron que vérselas con el denostado alcalde.

### *1. Intervencionismo del alcalde en el mercado del trigo*

Un gran porcentaje de las intervenciones de los testigos se centra en la denuncia de la actuación del alcalde Reyçu, quien había

conseguido alterar los ánimos de los donostiarras debido a su actuación irregular en prácticas abusivas relacionadas con la compra y reventa de trigo con el consiguiente pésimo ejemplo que de ello se seguía. La acusación se basa en que el alcalde ordenó "conprar y revender por medio de terçeras personas cosas de mantenimientos, y espeçialmente haviendo conprado cantidad de quinientas anegas de pan en grano de diversos navíos que en él estaban por medio de Joan Pérez de argo, vezino de esta villa y otras personas, y aviéndolo el mismo alcalde concertado lo hizo llebar a su propia casa aviéndolo concertado a çierto preçio, despuis oyó dezir este testigo por público y notorio en la dicha villa que el dicho Joan López de Reyçu alcalde lo hizo rebender a doçe y treze reales la anega sin que hubiese lo que se manda por la hordenança confirmada que esta villa tiene". Esta actitud produjo el consabido escándalo, sobre todo por ser el propio alcalde el implicado en un prohibido "trato de regatonería de mantenimientos".

Otros testimonios indican que siendo la encargada de la venta de los trigos de un navío Mari Miguel de Santiago, esposa legítima de Pedro de Anizqueta, y estando la misma vendiendo trigo en un navío francés, un día del mes de Abril se le acercó el alcalde Joan López de Reyçu, quien "yba por el dicho muelle mirando los trigos que avía en él y estaban en plancha bendiendo, y llegó al trigo donde esta testigo tenía la muestra y un poco de ello tomó en sus manos y a esta testigo le dixo el dicho alcalde qué preçio tenía el dicho trigo, y esta testigo le respondió si su merçed quería resçevir o conprar trezientas o más anegas dello, y el dicho alcalde le respondió que si le davan en presçio moderado lo resçiviera, y le dixo esta testigo lo tenía aforado a diez reales y medio porque el francés tenía quiebra, y le rogó a esta testigo fuera parte para que se pudiese hazer a nueve reales la anega, y así esta testigo lo trató y se hizo el conçierto".

Reyçu consiguió cerrar el trato comprando 300 fanegas, que fueron encamaradas en su propia casa, además de otras 60 fanegas, que fueron entregadas al jurado Martín de Miravalles. Mari Miguel de Santiago proporciona también testimonio sobre el paradero de este trigo y su posterior reventa, pues ella misma fue una de las que le compraron trigo al alcalde, según se señala, en una operación que había comenzado "dende algunos días"; y lo mismo hicieron su hija y otras mujeres panaderas conocidas suyas, efectuandose dicha venta con total tolerancia de las autoridades, vendiéndose la fanega

a 13 reales, casi un 50% más caro de lo que el alcalde había pagado pocos días antes.

Un testigo asegura que era la propia esposa de Reyçu la que se dedicaba a la venta pública de este trigo. El alcalde tuvo la desfachatez de que constara por escritura de notario que había comprado todo aquel trigo para hazer bizcocho, pan recocado destinado a las expediciones marítimas.

Existe otro elemento que agrava todavía más esta actuación. El alcalde, apoyado en su autoridad, empujaba a posibles clientes a que comprasen trigo encamarado en su casa. Se relata en particular cómo a un mulatero al que se había enviado de la ferrería de Picoaga a comprar trigo a San Sebastián, le hizo desistir de su intención de comprarlo a un francés que tenía encamaradas grandes cantidades de cereal, y le obligó a comprar del que Reyçu tenía en su propia casa. El testimonio al respecto del primer inculpado en este pleito, el teniente de alcalde Errazquin, es también significativo, por venir de otra autoridad municipal. Errazquin no deja dudas sobre la irregular actuación del alcalde, aunque reduce a 150 las fanegas adquiridas en el modo referido. Ratifica asimismo que Reyçu presionaba a los potenciales compradores, pues "andava conbocando y persuadiendo a diversas personas que venían de fuera parte a comprar trigo a esta dicha villa que lo comprasen y llevasen de casa del susodicho".

## *2. Venta irregular de vinos*

Si el capítulo de la venta y "regatonería" del trigo afecta directa y casi exclusivamente al alcalde, el caso de la venta irregular de vinos afecta a varios miembros de la corporación municipal. La acusación básica en este campo se formula de esta manera: "Los dichos alcaldes y jurados y regidores, contrabeniendo a las hordenanças de esta villa y en grande daño y perjuicio de la cosecha de vinos y sidras de la cosecha de los vezinos de la dicha villa que tienen su abitación y morada dentro del cuerpo desta dicha villa, an consentido que los tales foranos ayan mettido dentro de la dicha villa sus vinos y sidras", lo que estaba prohibido en tanto no se consumiese la producción propia. En una acusación puntual se relata que vecinos de Fuenterrabía habían traído "de la villa de

Guetaria en sus vaxeles algunas pipas y barricas de vino chacolín estraño so color que lo traían para mantenimiento".

La principal acusación se dirige a la introducción y venta de vinos de Ribadavia, vinos que eran traídos por marineros que viajaban a Galicia. Una de las operaciones de introducción y venta irregular de estos vinos alcanza a dos miembros del concejo, pues "Martín de Olló y Martín de Miravalles, jurados que fueron de la dicha villa o algunos dellos an tenido trato de regatonería o rebendedor de binos estraños, y an bendido en sus propias casas grande cantidad de binos estraños, de binos de Ribadavia en tiempo proyvido y bedado respeto de la cosecha de los binos chacolines de las heredades de los vezinos de la dicha villa, sin tasa ni horden del gobierno de la dicha villa". La venta se realizaba a dos reales (68 maravedís) el azumbre, cuando la tasa estableció con posterioridad como precio tasado 56 maravedís el azumbre.

Un testigo relata haber visto cómo Olló tenía en su propia casa "tres o quatro pipas" del mencionado vino, cuya venta le proporcionaría unos beneficios cercanos a los cincuenta ducados (19). Pero esta cantidad apenas tiene valor si se tiene en cuenta lo mencionado por otro testigo, según el cual los dos jurados antes mencionados vendieron "más de ciento y ochenta pipas" de Ribadavia, lo que dispararía las tasas de ganancia. Si estimamos que la venta podía superar los 40.000 azumbres, y con una "ventaja" mínima asegurada de 12 maravedís por azumbre, las ganancias alcanzarían sumas muy sustanciosas.

Los jurados sujetos a acusación, además de vender su propio vino, aplicaban la táctica empleada por el alcalde en la venta de trigos: eliminar posibles competidores, intentando vender vino "sin que dexasen a otro vezino ninguno que tenía en su casa el dicho género de vino vender cosa de ello tomándoles las llaves de sus vodegas y condenándolos en diversas cantidades".

También se daban abusos en un capítulo tan claramente determinado tanto por las leyes locales como por las generales en lo relacionado con la venta de sidra. El año 1610, del que se asegura que fue de excelente cosecha de manzana en San Sebastián,

---

(19) El citado Olló tenía además otros vinos en distintas bodegas, vinos de Ribadavia, que vendió en tiempo prohibido. Además, Olló había traído una partida de vinos desde Galicia, sospechosamente justo los meses anteriores a que se iniciara su mandato (y su impunidad ?) como jurado el año de 1610.

los concejales permitieron la entrada de sidras foráneas: en concreto se hace referencia a las encubadas en la casería de Sarategui, en el camino real hacia Pasajes.

Reyçu, que tampoco se había privado de la participación en los jugosos beneficios aportados por la venta fraudulenta de vino, ejercía también en este campo su funesta autoridad, protegiendo sus intereses y los de sus compinches, por el ejercicio de un "monipodio" que tomaba carácter de especial gravedad por tratarse de personas investidas de cargos públicos. Un caso concreto ilustra la grave situación que se había originado. Un testigo narra que "por los meses de febrero y março, Marticot de Larreche, teniendo su nao en el Pasaxe aprestando para Terranoba, aviendo comprado en esta villa de Miguel de Herauso, vezino de ella, de la cosecha de sus heredades para provisión de la dicha su nao, como se acostumbra, el dicho Joan López de Reyçu, alcalde, después de aver partido la dicha nao para su biage, encontrando con el dicho Marticot lo trató asperamente de palabra porque no avía conprado ni tomado las sidras parça su navío de la población de Alça, amenazándole que si lo huviera savido le hubiera detenido el navío, y que estava en puntos de ponelle en la cárcel".

### *3. Abusos con los extranjeros*

Los extranjeros que vendían trigo u otros mantenimientos en San Sebastián tenían permiso para sacar el dinero de sus ventas, una vez que se procediera a la manifestación ante las autoridades. Ir contra esta práctica era proceder irregularmente. No es de extrañar que los donostiarras se posicionaran también en este asunto contra su alcalde, quien había actuado contra la práctica habitual en asuntos de saca de dinero procedido de la venta de bastimentos. Se trataba del caso de un navío francés que había obtenido los pertinentes permisos para volver a su tierra con lo procedido de la venta de sus mantenimientos, pero había tenido la mala fortuna de tener que volver a puerto a causa de una tormenta. Ante esta segunda entrada a puerto el alcalde Reyçu y sus ayudantes registraron el navío, a sabiendas de que llevaba dinero, y acusaron a los mercaderes franceses de sacarlo irregularmente, por lo que amenazaron con su secuestro y pérdida. De poco les valió a los franceses aportar las pruebas y permisos obtenidos reglamentariamente.

El alcalde ordenó requisar los 8.000 reales que les fueron hallados y se les amenazó con incoarles un proceso. Una situación como la descrita resultaba particularmente gravosa para los mercaderes franceses. Primeramente, porque podían de hecho perder el dinero, pero también porque sabían que el alcalde buscaba una "comisión" sustanciosa para dejarles marchar en paz. Negarse a negociar significaba para ellos arriesgarse a retrasar su salida durante un tiempo indefinido, en tanto los jueces no dictaran sentencia, espera que podía suponer la ruina de los franceses. Conscientes de los oscuros manejos del alcalde, decidieron entrar en el juego y negociar con él, ofreciendo parte del dinero con la esperanza de no perderlo todo. Los consternados mercaderes optaron por esta solución después de intentar soluciones "legales", medio que no les condujo a ninguna solución positiva.

Un testigo narra cómo había oído decir a dos de los franceses más afectados, los rocheleses Pedro de Xaballo y Joan de Champs, que habían llevado dinero con todas las licencias. Cuando tuvieron que volver obligados por la tempestad, a los pocos días de su arribada "aviendo pedido bisita ynbió el dicho alcalde a Santuru de Echagoyen su executor en compañía de Joan Pérez de Ambulodi, escribano de número desta villa... y aviendo ellos acudido a su defensa con sus testimonios y recaudos les traxeron pleyto... y este testigo un día pasando de frente la calle San Gerónimo, a las puertas de Leonor de Larretta, viuda de Martín de Arginechea donde estava el dicho dotor Ubilla le halló estar en la calle y este testigo abiéndose hido a le hablar dixo si acaso avía venido a su poder un pleyto de denunciaçión contra Pedro de Xaballo y Joan de Champs ynbiado por el alcalde... y el dicho dotor dixo a este testigo que el dicho pleito estava en su poder y que por ninguna causa no dexaría de azer justiçia". También otros testimonios hablan de que se pidió al dicho doctor que juzgara el asunto "con ojos desapasionados", y de hecho Ubilla dió sentencia absolutoria. El problema fue que Reyçu se negó a sentenciar el dictamen dado por el doctor Ubilla, con lo que la sentencia no era operativa. La razón de dicha negativa se atribuyó a que la sentencia "no la quería pronunçiar por no ser a su gusto".

Los donostiarras se mostraban escandalizados ante semejante abuso de poder, pero los franceses tuvieron que acceder a negociar con los corruptos mandatarios municipales. Ofrecieron 500 reales para que el caso fuera sobreseído, pero Reyçu exigía la

tercera parte del total secuestrado. Al final se pusieron de acuerdo en que fuesen 100 ducados, más del doble de lo ofrecido en primera instancia, pero muy por debajo de lo exigido por el alcalde. Este, además, pretendía que dicha entrega figurara en concepto de gastos ocasionados por el pleito, para acabar de atar todos los cabos y asegurar su impunidad. No es extraño que los extranjeros se juraran no volver a San Sebastián, escandalizados por las arbitrariedades de las autoridades municipales donostiarras.

#### *4. El juego, práctica habitual de las clases dirigentes donostiarras*

Las Ordenanzas de 1489, en su capítulo 76, dicen respecto al juego: "Otro sí ordenamos e mandamos que alguna ni algunas personas, vecinos ni extraños no sean osados de jugar dados ni tener tableros en sus casas para jugar dinero seco, salvo para comer luego, ni a naypes...". El juego, que debió de estar muy arraigado en aquella época, era práctica conocida en la sociedad donostiarra, sobre todo entre gente de cierto nivel económico y social. La acusación de un vecino de Donostia explica que había visto "en todo el discurso del dicho año pasado, en casa de Pero de Arbizu, vezino de ella, y en la de dos Luis de Liçarça, presbítero beneficiado, a avido tabla de juego donde se recoxían muchos vezinos principales de la dicha villa, y también los dichos alcaldes Joan Pérez de Otaegui y Joan López de Reyçu, y jugaban dibersas vezes gruessas cantidades a diversos juegos como la primera y quinolas, y otro juego que llaman el parar y lançacanetes, que es el propio juego de la carteta, lo qual este testigo a bisto él mismo tanvién a jugado en las dichas casas".

Esta práctica viene confirmada por lo menos por tres testigos, asegurando uno de ellos haber visto entrar a casa de Pedro de Arbizu para jugar al alcalde Reyçu, del que se dice que jugó al "lançacanete". De este juego se dice que es similar al de "la carteta", juego señalado como prohibido, habiéndosele visto también entrar en casa de Agustín de Lizarza, jugándose en el mencionado domicilio mucho dinero. A estas casas acudían "mercaderes negoçiantes para despachar e firmar sus recaudos, se allaban jugando en las dichas casas por muchas vezes, con grande nota y dizienda".

Está claro que muchos de los negocios importantes se fraguaban en las casas donde se reunían para jugar, convertidas así

en lugares de encuentro de los "privilegiados". Solo ellos podían acceder al círculo de los negocios, mientras el resto quedaba al margen de dichos contactos, incluidos los mercaderes extranjeros. Se lanza la acusación de que "muchos negociantes andaban en busca de los dichos alcaldes, especialmente los mercaderes extranjeros, que no podían despachar sus recaudos para su partida por no allar los dichos alcaldes y estar ellos enjerrados en sus juegos". San Sebastián, importantísimo centro comercial, reducía en ocasiones el ámbito de la contratación a los domicilios particulares a donde pocos tenían acceso. De este modo, los centros de decisión administrativa y comercial quedaban reclusos a espacios cerrados a los que no tenían acceso los "no iniciados", esto es, el pueblo bajo y los extranjeros.

##### *5. El tráfico de hidalguías*

La actuación ejercida en el caso de las hidalguías es una muestra más del ambiente corrupto que reinaba en la administración municipal. En este asunto quedan implicados varios cargos del concejo. Los guipuzcoanos, que eran hidalgos por el mero hecho de haber nacido en al Provincia, necesitaban sin embargo mostrar pruebas documentales de esta hidalguía cuando salían de su entorno y querían acceder a ciertos puestos en los que intentaban hacer carrera. Los extranjeros que vivían en San Sebastián no podían acceder a cargos públicos mientras no adquiriesen la "ciudadanía" o prueba de vecindad. El caso concreto que se plantea en el pleito se refiere a adquirir el derecho a ser vecino, con lo que se accedía elegir cargos municipales y a ser elegido miembro del concejo u otros cargos públicos.

Una vez se considerase vecino de San Sebastián, el camino para adquirir la hidalguía era mucho más sencillo, y no digamos para entrar a formar parte de los que podían acceder a ser alcaldes o concejales. También en este campo funcionaba la corrupción y las trampas, incluso con los vecinos "auténticos", como lo demuestra el hecho de que Joanes de Sasoeta, que trataba ante la justicia de la villa un pleito sobre su origen, tuvo que pagar "graciosamente" 20 reales al encargado de otorgar la firma una vez tramitados todos los pasos previos, al llamado "síndico de hidalguías", con la única finalidad de que dicho oficial se animara a firmar la sentencia, que había superado todos los trámites.

La gravedad sobre el asunto de la corrupción se hacía más patente en el caso de los extranjeros que intentaban conseguir la ciudadanía por medio de la inscripción dentro de la matrícula de los vecinos de la villa. Una de las denuncias que se formulan al respecto se refiere al caso de un residente hijo de franceses, al que "le an pronunçiado por hijodalgo contra las leyes reales y ordenanças de esta villa y çédulas particulares de los señores reyes de castilla, y si ovieron admitido y escrito en la matrícula de los vezinos que tienen las partes y requisitos para ser eletos y elexidos en los ofiços onerosos della no aviendo tenido avitación y morada dentro del cuerpo de la dicha villa la mayor parte del año, como lo dispone la hordenança della en daño y perjuiçio de los vezinos de dentro del cuerpo de la villa, dixo que bió este testigo que aviéndose tratado pleyto entre esta villa y su síndico de ydalgúa con Joan López de Argo, vezino della, fue declarado por capaz para goçar de domicilio y vezindad y ser admitido a los ofiços de la república no lo pudiendo ni deviendo hazer conforme a las hordenanças de la parte paterna, y además de ello los dichos alcaldes, jurados y regidores del dicho año pasado le sellaron el dicho pleyto e ynformación con el sello de la dicha villa como si fuera natural de ella o de estos reynos, y así bien este testigo bió que estando haciéndose la elección y escribiendo la matrícula de los vezinos que podían goçar de los ofiços de esta república sin información ni otra diligencia alguna los dichos alcaldes, jurados y regidores del dicho año pasado admitieron y mandaron escribir en la dicha matrícula muchos vezinos que biben y tienen su continua avitación y morada fuera desta dicha villa en sus caserías y heredades sin haver bibido la mayor parte del año dentro de la dicha villa, como expresamente lo mandan las dichas hordenanças".

Existían claramente favoritismos culpables y calculados, que permitían entrar fraudulentamente en la matrícula de la villa a personas adictas a las autoridades municipales, como ocurrió con Joan López de Argo (20). Sin embargo, a los habitantes de las caserías cercanas a la villa se les negaba el derecho a entrar a formar parte de dicha matrícula. Los hombres que detentaban el poder

---

(20) Conviene tener en cuenta que Jaon López de Argo, francés que encontró facilidades para ser incluido en la matrícula de vecinos de San Sebastián, es el mismo que acompañó al alcalde Reyçu en su visita al muelle con ocasión de la compra de trigos.

interpretaban de modo arbitrario el hecho de si un residente había o no habitado durante medio año dentro de la villa, condición que daba paso a aceptarlo como candidato a ciudadano de pleno derecho. En este terreno, además, se denuncian otras prácticas fuera de todo reglamento, como la admisión de posibles elegidos para cargos públicos de "algunos vezinos no teniendo enteramente los millares de vienes raíces que la ordenança manda".

### *6. Otras irregularidades*

Ante semejante panorama, nadie se puede extrañar de la existencia de un cúmulo de irregularidades que empañaban los distintos ámbitos de la actuación municipal. Las acusaciones puntuales de corrupción relacionadas con abuso de poder o incumplimiento de obligaciones afloran constantemente a través de los larguísimos testimonios que recoge el pleito. Munícipes acostumbrados a utilizar el puesto público para su propio provecho, a trasladar los centros de decisión a sórdidos corrillos de jugadores de cartas que deciden el porvenir económico de la villa en reuniones prohibidas, pueden igualmente ser sujetos de otro tipo de arbitrariedades. Si el alcalde no tenía tiempo para atender a los extranjeros que le buscaban para regularizar su salida del puerto, no podemos extrañarnos de que no se preocupara de visitar las cárceles o de vigilar la limpieza de las carnicerías, mandatos sin embargo claramente recogidos en las Ordenanzas.

En lo referente al cuidado de los presos las acusaciones son claras. Se acusa que durante el año 1610 "no an fecho audiencia pública en la quadra del ayuntamiento ni visitado la cárcel tres días en la semana conforme a las hordenanças".

Es lógico que ante la evidencia de un poder corrupto el dinero abría muchas puertas, tanto para conseguir favores como para eludir obligaciones. Se nos menciona el caso de Andrés de Lerchundi, a quien por sorteo correspondió servir en la torre del muelle: Lerchundi "traspasó el tiempo de sus asistencias en Domingo de Yraragorri". De este modo, Lerchundi pudo viajar a Galicia, tras pagar a Yraragorri seis ducados por ocupar su puesto.

En la misma línea se puede catalogar la actuación que las autoridades tuvieron en un contrato ofrecido a un artillero del Rey para que gozase de un cargo adicional, casualmente el cuidado de la antes mencionada torre del muelle, lo que no era reglamentario

por tratarse de un oficial real que ya cobraba por por otro concepto.

El mismo Reyçu fue acusado de haber sacado a un preso de la cárcel sin previo procesamiento, así como de haber encarcelado, sin ninguna razón aparente, a varios carpinteros y calafates que estaban acondicionando un navío para ir a Terranova.

Tampoco se libraban de la actuación dictatorial y arbitraria de los municipales los que intentaban poner trabas a sus atropellos. Es lo que ocurrió a un vecino de la villa que tenía en su casa cierta cantidad de haba de cierto mercader flamenco. Ante un registro injustificado de dicha mercancía, el dueño de la casa se resistió a que dispusiesen de dicha haba, por lo que rompieron la puerta de la cámara y posteriormente encarcelaron a quien se había atrevido a poner pegas a su actuación.

## V. Conclusión

San Sebastián, como el resto de las villas guipuzcoanas, nació con una vocación mercantil. La falta de documentación notarial ha supuesto una enorme rémora a la hora de reflejar múltiples aspectos de la historia de la villa, y en estos casos es imprescindible recurrir a la documentación conservada en fondos diferentes de los municipales.

Los pleitos, en concreto, constituyen un valioso instrumento para el conocimiento de las realidades económicas y sociales de un pueblo, y se convierten en medios imprescindibles si, como es el caso de San Sebastián, la mayor parte de su propia producción documental ha desaparecido.

El documento que hemos analizado ofrece inestimables noticias sobre la sociedad donostiarra de comienzos del siglo XVII, en particular sobre las relaciones entre el poder económico y el poder municipal. La economía, las relaciones comerciales, la presencia de foráneos en la villa, y la respuesta de la administración a las necesidades surgidas por estos contactos comerciales son algunos de los aspectos que nos ofrecen los testimonios recogidos en este pleito.

Lo que ofrece un especial interés son los datos que analizan las relaciones entre, por una parte, los numerosos e importantes personajes dedicados en la villa al hospedaje, y por otra los que

ejercían cargos municipales.

Las ordenanzas donostiarra, reflejo de las provenientes de poblaciones castellanas, no consideraban compatible mantener el oficio de hospedero o mesonero en el período en que ejercía un cargo municipal. El origen netamente mercantil de villas como San Sebastián difícilmente podían aplicar esta reglamentación sobre dichas incompatibilidades a la manera de otras villas y ciudades castellanas, donde el oficio de mesonero era considerado trabajo bajo y mecánico, y por tanto lejos de ser considerado un oficio digno de hidalgos.

La sociedad donostiarra, lejos de considerar el oficio de mesonero, así como el de mercader, muy próximo al mismo, bajo y degradante, lo había elevado a la máxima categoría. De hecho, las familias que habían ejercido y seguían practicando este oficio entraban en el grupo de los privilegiados. Tanto, que se podía considerar que entre mercaderes y hospederos, oficios ambos muy difíciles de deslindar en la práctica, copaban los principales cargos municipales.

Precisamente fue el ejercicio abusivo de este dominio del concejo, poder del que se beneficiaban económicamente por medios irregulares y en ocasiones escandalosos, lo que originó el presente pleito.

El conflicto surgido entre dos grupos antagónicos, los que presumiblemente ejercían abusivamente el poder de sus cargos, y los que se sentían defraudados o, quién lo sabe, querían tomar el relevo en una posición ventajosa para sus economías. Fueran o no del todo ciertas las acusaciones vertidas, de hecho éstas nos dan ocasión para conocer realidades muy interesantes de la sociedad donostiarra, que son las que hemos intentado reflejar a lo largo de estas páginas.